

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Información pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/09.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Rionansa se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2009, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2009.

Los interesados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Rionansa.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Rionansa.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Rionansa, 27 de febrero de 2009.–El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.

09/3465

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/08

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución número 677/2009 de fecha 24 de febrero de 2009 se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria número 4/2008, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de la Corporación en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2008, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega y reconocimiento de crédito, quedando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ESTADO DE GASTOS**

1 GASTOS PERSONAL	19.184.189,64
2 GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	18.606.452,05
3 GASTOS FINANCIEROS	1.066.662,00
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	4.378.833,49
6 INVERSIONES REALES	13.497.636,41
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.967.015,48
8 ACTIVOS FINANCIEROS	129.176,50
9 PASIVOS FINANCIEROS	3.037.428,00
	62.867.393,57

ESTADO DE INGRESOS

1 IMPUESTOS DIRECTOS	16.572.575,67
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.350.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	8.710.181,43
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.634.200,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.063.200,00
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.393.964,76
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.105.843,71
9 PASIVOS FINANCIEROS	3.037.428,00
	62.867.393,57

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Transferencias de crédito negativas 113.600 euros.
- Remanente de Tesorería 885.539,93 euros.
- Aumento de las previsiones de ingresos: 36.000 euros.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 24 de febrero de 2009.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/3611

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Dirección General de Salud Pública**

Notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 102/08/SAN en materia de seguridad alimentaria.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a doña Blanca Martínez Perales, en relación con establecimiento «Bar El Galeón», con domicilio en calle Ocharán Mazas, número 9, con CP 39700, Castro Urdiales (Cantabria), a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible

realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

«Dado que la incoación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al titular del establecimiento de referencia.

Comprobado que el mismo, no ha efectuado alegación alguna en tiempo y forma, a dicha Providencia de Iniciación de fecha 1 de diciembre de 2008, notificada el 17 de diciembre de 2008.